



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 334. Por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del predio ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco, Barrio IV, Valle de las Garzas, en Manzanillo.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.-Que mediante oficio número SGG.- CEQ 242/2017, con fecha 14 de julio de 2017, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, presenta ante este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto relativa a una desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio identificado con la clave catastral 07-01-18-249-004-000, ubicado en la en la Av. Elías Zamora Verduzco, Manzana 249, Lote 1, Barrio IV, Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima; y se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo la Red A.C.

2.- Que mediante oficio número DPL/1390/017 de fecha 28 de junio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la iniciativa ya descrita en el párrafo que antecede, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que las Comisiones que suscribimos el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, en su exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

PRIMERA.- Mediante ocuro de fecha 31 de agosto de 2016. Los CC. Oscar Aviña Dávila y Guadalupe Quintero Olague, este último en su calidad de Director de Ministerios Tendiendo la Red A. C., solicitaron al ejecutivo Estatal, la donación de alguno de los terrenos propuestos, el primero ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco M-249 L-1, barrio 4, Valle de las Garzas, en Manzanillo, colima, y el ultimo ubicado en Manzanillo, Colima, en Avenida de Las Parotas M-2. L-3, Barrio 1, Valle de Las Garzas.

Lo anterior con la finalidad de construir un edificio de usos múltiples, para uso de: a) Salones para talleres infantiles gratuitos, donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores como honestidad y justicia, acorde a las actividades, que llevan a cabo conforme al acta constitutiva de su asociación civil, lo cual, realizan



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

con recursos propios: b) Salones para la escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complete en sus actividades de la vida diaria, la cual refieren tener pero no haber podido dar la atención necesaria por falta de instalaciones adecuadas para su uso óptimo; c) Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil a los cuales actualmente se les atiende llevándoles alimento, porque el hospital solo atiende a sus acompañantes o cuidadores; d) un auditorio para impartir temas de restauración familiar.

SEGUNDA.- En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que otorga el artículo 11, párrafo I, del reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, y mediante oficio No. DGG.967/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, solicitó al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la viabilidad de alguna de las solicitudes que hace la persona moral en comento, y en caso de ser positiva informarlo remitiendo la ficha técnica y cedula de registro en la que se apreciará la superficie, con medidas, linderos y colindancias.

TERCERA.- De la misma forma, en oficio número DGG.186/2016 de fecha 10 de febrero de 2017, el Director General de Gobierno requirió a la persona moral acreditar tanto la existencia de la Asociación Civil, como la personalidad con la que comparecían.

Por lo anterior, la persona moral peticionaria presentó copia de la escritura pública número 14,813 otorgada en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, el 20 de noviembre de 2008, ante la fe del Licenciado Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaría Pública Número 2 de la demarcación Manzanillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 240999-1 de fecha 25 de febrero de 2009, en la que consta la constitución de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo La Red A. C., así como, la integración del Comité directivo de la Asociación: exhibiendo copia de la cédula de la identificación fiscal de la persona moral.

CUARTA.- Por oficio número 02.127/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó que esa Secretaría remitió el oficio número 02.327/2016 a la Directora de Bienes Patrimoniales, quien informó que el predio disponible para ser donado a la persona moral Ministerios Tendiendo La Red A. C., es el ubicado en Av. Elías Zamora Verduzco, barrio 4, Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-249-004-000.

Por tanto, anexa la ficha técnica correspondiente, de la que se obtiene que:

El predio forma parte de una área de donación, propiedad de Gobierno del Estado, con domicilio en la Av. Elías Zamora Verduzco, Barrio 4, Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-249-004-000 y superficie de 2,464038 m², con las medidas y colindancias.

La propiedad de Gobierno del Estado del inmueble antes descrito, se acredita con copia de la copia certificada de la escritura pública número 14,951, otorgada en la ciudad de Colima, Colima, el 07 siete de julio de 1997, ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública Número 9 de la demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número 130902.

Posteriormente, mediante oficio 02.151/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió tarjeta informativa que refleja las condiciones actuales en que se encuentra el predio tras levantamiento topográfico, agregando el plano correspondiente.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Quinta.- En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que el predio solicitado por la persona moral es para un fin social, toda vez que, pretende construir un edificio de usos múltiples, para uso de: a) Salones para talleres infantiles gratuitos, donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores como honestidad y justicia, acorde a las actividades, que llevan a cabo conforme al acta constitutiva de su asociación civil, lo cual, realizan con recursos propios; b) Salones para la escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complete en sus actividades de la vida diaria, la cual refieren tener pero no haber podido dar la atención necesaria por falta de instalaciones adecuadas para su uso óptimo; c) Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil a los cuales actualmente se les atiende llevándoles alimento, porque el hospital solo atiende a sus acompañantes o cuidadores; d) un auditorio para impartir temas de restauración familiar; el titular del Ejecutivo a mi cargo considera adecuado donar a la Asociación Civil Ministerios Tendiendo La Red A.C., el predio solicitado descrito en la Cuarta Exposición de Motivos de la presente iniciativa, a efecto de que construya el edificio que pretende para el logro de los objetivos expuestos, en beneficio de sus asociados y de los Colimenses.

II.- Que los integrantes de las Comisiones que dictaminamos el presente documento, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/578/017, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio S.P.yF.781/2017, señala que:

La Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Egresos del Gobierno del Estado, concluye que la iniciativa que se pone a consideración no compromete las finanzas públicas del Estado, toda vez que sus disposiciones no generan costos extras de implementación, ni generan obligaciones financieras adicionales para el mismo, por lo que no impactan a las partidas asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, por lo tanto, se emite el dictamen en sentido positivo.

De igual forma, la Dirección General de Planeación y Control del Gobierno del Estado, determina que los aspectos a los que se refiere la iniciativa, se alinean con el Eje 2.- Colima con mayor calidad de vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que existe congruencia para su discusión en el Pleno.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal, de conformidad a la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que suscribimos, consideramos viable la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, del bien inmueble ya mencionado a favor de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo la Red A.C.

Lo anterior en virtud de que los CC. Oscar Aviña Dávila y Guadalupe Quintero Olague, este último Director de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo la Red A.C, mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2016, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, solicitó la donación gratuita y desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Colima, a favor de esa Asociación, patrimonio inmobiliario ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco, Manzana 249, Lote 1, Barrio IV, Valle de las Garzas en el municipio de Manzanillo, Colima.

Además de lo anterior consideramos su viabilidad en base a que se anexan los documentos que acreditan el correcto procedimiento de solicitud de desincorporación, dichos documentos son: oficio de fecha 31 de agosto de 2016 con Croquis del terreno materia del presente dictamen, RFC de la Asociación, acta Constitutiva de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo la Red A.C., la Inscripción en el Registro Público de las Personas Morales con No. De Folio 240999-1, a respuesta por parte de la Secretaría General de Gobierno al Oficio presentado por el Director de la mencionada Asociación.

TERCERO.- Delo anteriormente expuesto, y con fundamento en la fracción XIV del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la cual menciona lo siguiente:

XIV.- Autorizar en los términos de las leyes respectivas, las enajenaciones que deba hacer el Ejecutivo de los bienes inmuebles propiedad del Estado. Asimismo, autorizar las donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso

Así como la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que la letra dicen:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Artículo 54.- Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, conocer de los siguientes asuntos

VII.-Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal; y

Artículo 59.- Corresponde a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda conocer de los siguientes asuntos:

II.-El estudio, análisis y dictamen, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Recursos Públicos, de las iniciativas relacionadas con las (sic) desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal;

Por lo que estas Comisiones dictaminadoras coincidimos con la donación del terreno, materia de estudio del presente Decreto, el cual se ha realizado apegado a la Ley, y que consideramos que es para una causa necesaria para los manzanillenses y por medio del proyecto de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo la Red A.C.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 334

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el predio ubicado en la Av. Elías Zamora Verduzco, Barrio IV, Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima, con clave catastral 07-01-18-249-004-000, y superficie de 2464.38 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: En 67.31 m, con propiedad del Gobierno del Estado.

Al suroeste: En 36.47 m, con Parque Natural.

Al sureste: En 66.00 m, con propiedad del Gobierno del Estado.

Al noreste: En 37.60 m, con Av. Elías Zamora Verduzco.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que done a título gratuito a favor de la Asociación Civil Ministerios Tendiendo la Red A.C., el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, otorgándole 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble, motivo del presente instrumento, mismo que se destinará para construir el edificio de usos múltiples, para uso de: a) Salones para talleres infantiles gratuitos, donde se instruye al niño por medio de actividades y manualidades, disciplina y valores como honestidad y justicia, acorde a las actividades, que llevan a cabo conforme al acta constitutiva de su asociación civil, lo cual, realizan con recursos



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

propios: b) Salones para la escuela de música gratuita donde los jóvenes sean instruidos en una disciplina que los complete en sus actividades de la vida diaria, la cual refieren tener pero no haber podido dar la atención necesaria por falta de instalaciones adecuadas para su uso óptimo; c) Albergue gratuito donde se les pueda dar asilo a los familiares de los enfermos instalados en el hospital civil a los cuales actualmente se les atiende llevándoles alimento, porque el hospital solo atiende a sus acompañantes o cuidadores; d) un auditorio para impartir temas de restauración familiar.

ARTÍCULO TERCERO.-La Asociación Civil Ministerios Tendiendo la Red A.C., no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento al plazo señalado en el Artículo Segundo y a los objetivos sociales del donatario, operará la reversión a favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

Incurrir en responsabilidad los Servidores Públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO CUARTO.-Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA
PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO**